



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** exp-unc: 0004558/2019 exp-unc: 0014470/2019

---

VISTO

El proyecto presentado por las agrupaciones estudiantiles “REM” y Franja Morada, referido al Régimen de Alumnos Trabajadores y/o con familiares a cargo;

La declaración de los Derechos Estudiantiles del H.C.S 8/2009;

La Resolución del H.C.S N° 474/2014, en su artículo 2°, contempla la adecuación del régimen de enseñanza a los fines de facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes que trabajan o que tienen personas a cargo;

CONSIDERANDO.

Que, las agrupaciones estudiantiles “REM” y “Franja Morada”, velan por los intereses del claustro estudiantil;

Que, estas situaciones impiden la asistencia regular de los estudiantes a las diversas asignaturas, quedando en condición de alumno inactivo y posterior deserción.

Que, surge la necesidad de adecuar el régimen de enseñanza a fin de promover el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes con familiar a cargo y/o que desempeñan alguna actividad laboral.

Que, existen reglamentaciones vigentes en diversas unidades académicas sobre la temática en cuestión;

Que, los estudiantes con deseos y/o necesidades de comenzar a trabajar y con personas a cargo, requieren un régimen de cursado que les posibilite llevar adelante ambas tareas.

Que, cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica de la Facultad;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, aprobado en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, el día 25 de abril del corriente año;

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar las actualizaciones al Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Médicas, a los fines de facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes que trabajan o que tienen personas a cargo, conforme lo dispuesto en el art. 2º de la RHCS N° 474/2014 y que se mencionan en el anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º: Registrar y comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VENTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Anexo I

Adecuaciones al Régimen de Enseñanza para estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas

Artículo 1º: Tendrán acceso a los derechos contemplados en la presente reglamentación los estudiantes que tienen personas a cargo y/o que acreditan algún tipo de actividad laboral.

Los estudiantes bajo estas condiciones tienen la prioridad para la elección de horarios de comisiones de trabajos prácticos y la posibilidad de realizar cambios de horarios y/o días de comisiones de trabajos prácticos (dentro de las alternativas disponibles para cada cátedra ofrezca), para adecuarse a los horarios de trabajo o cuidado de personas a cargo. El cambio de comisiones se acordará entre el estudiante y los docentes responsables de la asignatura.

Artículo 3º: Estos estudiantes podrán justificar la inasistencia a exámenes parciales y trabajos prácticos evaluativos y podrán solicitar ser incluidos en una instancia de reprogramación de la evaluación de que se trate. Asimismo, cuando las cátedras soliciten trabajos grupales, estos estudiantes podrán solicitar realizarlos de manera individual, siempre que las características académicas así lo posibiliten.

En este sentido además se deberá contemplar una tolerancia de 15 minutos en el ingreso a instancias obligatorias de formación y/o evaluación.

Artículo 4º: Las cátedras deberán incluir criterios de flexibilización, a fin de posibilitar alternativas formativas que proporcionen condiciones de equidad para los estudiantes contenidos

en esta normativa, excepto en las actividades que involucren a otras instituciones en el marco de prácticas académicas.

Queda a criterio de las cátedras reducir el porcentaje de asistencia para acceder a la condición de regular o de promocional; para ello deberán complementar la formación con actividades no presenciales. Todo esto será determinado en el programa de cada cátedra.

Artículo 5°: Para acceder a los derechos contemplados en este régimen, los estudiantes deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles una nota en la que se solicite acogerse al presente régimen, acompañada de certificado de alumno regular, agenda de clases impresa del sistema SIU Guaraní, fotocopia de la primera hoja de la libreta y fotocopia del DNI, además de:

a) En caso de tener que acreditar una relación laboral, uno de los siguientes documentos: 1. Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante; 2. Alta o inscripción ante AFIP; 3. Declaración Jurada que de fe de la existencia de la relación laboral.

b) En el caso de tener que acreditar la situación de parentalidad, la partida de nacimiento respectiva.

c) En el caso de tener que acreditar el tener un familiar a cargo del estudiante, una declaración jurada que así lo indique ante Escribano Público, Juez de Paz. Debiéndose además acompañar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo invocado y el impedimento en el que funda la expresión por la situación declarada.

Esta presentación se realizará hasta siete (7) días antes del inicio de clases para cada materia Asimismo, los estudiantes que requieran reportar cambios en su situación y acogerse a esta normativa, podrán hacerlo antes del comienzo de la asignatura.

Artículo 6°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles analizará las solicitudes presentadas y, en caso de cumplirse con los requisitos previstos, se incorporará a cada solicitante en un registro, el cual será remitido al Despacho de Alumnos y a las Cátedras involucradas para que se arbitren los medios y de esa manera dar cumplimiento al presente. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles generará además una credencial, el certificado único que tendrá validez durante el ciclo lectivo en la que se genere y que será certificación suficiente para ser presentada ante las cátedras en forma anual.

Artículo 7°: El presente reglamento tiene carácter transitorio, está sujeto a una evaluación integral al finalizar el presente ciclo lectivo y se seguirá analizando su aplicación en cada ciclo lectivo.

Artículo 8°: La Secretaria de Asuntos Estudiantiles deberá difundir, por los medios que disponga al momento de la matriculación y al inicio del cursado, la existencia de este instrumento.

RP/mmc/vs

